

TF/330/P06, J/457/P08, J/437/P08, MU/900/P02, CU/177/P03 y LE/446/P07, que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28 y 31 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 1371/2000, del 19 de julio, modificado por el Real Decreto 1099/2002, de 25 de octubre; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 28 de noviembre de 2003.—La Directora general, Belén Cristino Macho-Quevedo.

Datos del Anexo:

Expediente: GU/170/P03; Empresa: Encuadernación y Logística, S. A.; Condiciones incumplidas de la Resolución Individual: 2.4 y 2.5.

Madrid, 26 de enero de 2004.—El Subdirector general de Inspección y Control, Rafael Cortés Sánchez.—3.575.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuncio de 26 de enero de 2003 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real sobre solicitud de declaración de agua mineral-natural.

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real hace saber que, por don Modesto Millán Díaz-Miguel (NIF: 70.554.402-Q), con domicilio en Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), calle Emilio Nieto, 30, ha sido solicitada la declaración de la condición como mineral-natural, de las aguas alumbradas en un sondeo, localizado en el paraje «Colorados» del término municipal de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), cuyas coordenadas UTM son: X=447327; Y=4344167; Z=720.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978, de 25 de agosto), a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El presente anuncio ha sido publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 11, de 26 de enero de 2004.

Ciudad Real, 26 de enero de 2004.—EL Delegado provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.—3.623.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Navarra, Área de Industria y Energía sobre información pública de solicitud de autorización administrativa para la instalación del parque eólico «La Calesilla». Expediente: EOL-0103.

A los efectos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 27), se somete a información pública la petición de autorización administrativa del parque eólico «La Calesilla», en los términos municipales de Fitero (Navarra) y Cervera del Río Alhama (La Rioja), cuyas características principales se señalan a continuación:

Entidad peticionaria: Eólica Navarra, Sociedad Limitada, con domicilio en carretera de la Estación sin número, 31540-Buñuel (Navarra).

Finalidad de la instalación: Aprovechamiento de la energía cinética del viento como recurso natural renovable y transformarla en energía eléctrica.

Lugar a establecer la instalación: Términos municipales de Fitero (Navarra) y Cervera del Río Alhama (La Rioja).

Número de aerogeneradores: 40.

Potencia unitaria: 850 Kilovatios.

Potencia total: 34 Megavatios.

Generadores a instalar en Navarra: 34.

Generadores a instalar en La Rioja: 6.

Presupuesto de ejecución: 27,5 millones de euros.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en las Áreas de Industria y Energía de Navarra y La Rioja, Parque de Tomás Caballero número 1, 5.ª planta de Pamplona y calle Miguel Villanueva, número 2, 4.ª planta en Logroño, respectivamente, y formularse al mismo tiempo, por triplicado, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas.

Pamplona, 12 de enero de 2004.—El Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, Lorenzo Cuesta Capillas.—3.630.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Edicto de la Diputación Provincial de Lugo referente a expropiación forzosa para la obra «Actuación ambiental en los entornos de las capillas de San Sebastián y San Adriano».

Por Decreto de la Xunta de Galicia número 453/03 de 26 de diciembre, publicado en el Diario Oficial de Galicia número 15/04 de 15 de enero, se declara la urgente ocupación por esta Diputación Provincial, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto número 262 Plan de Obras y Servicios 2.002 Lorenzana. «Actuación medioambiental en los entornos de las capillas de San Sebastián y San Adriano», con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el Pleno de esta Corporación Provincial en Sesión de 28 de julio de 2003, y demás antecedentes y normas aplicables, se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la ocupación a que se refiere la norma 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que tendrá lugar al vigésimo quinto día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado, en los lugares en que se encuentran ubicados los bienes objeto de expropiación. La relación de bienes y afectados ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 15/04 de 23 de enero.

Lugo, 27 de enero de 2004.—El Presidente, José Carlos Rodríguez Andina.—El Secretario, Faustino Martínez Fernández.—3.584.